

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA****RESOLUCIÓN EXENTA N° 2238****SANTIAGO, 09 de noviembre de 2020****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°1619, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N°424 de 2017 que fijó la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los aspectos que indica; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N°1791, de 09 de septiembre de 2020 (R.E. SMA N°1791/2020), esta Superintendencia requirió diversos antecedentes a la **Ilustre Municipalidad de Macul**, específicamente al **Centro Integral del Adulto Mayor**, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para su entrega, contados desde su notificación.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°1921 de fecha 01 de octubre de 2020 (R.E. SMA N°1921/2020), esta Superintendencia reiteró el requerimiento de información efectuado a través del R.E. SMA 1791/2020 a la Ilustre Municipalidad de Macul, otorgando un nuevo plazo de 10 días hábiles para la entrega de la información requerida, contados desde la notificación de la citada resolución, la cual fue realizada de forma personal el día 02 de octubre de 2020.

5° Que, mediante de Oficio N°1457, del 05 de noviembre de 2020, el Sr. Alcalde la de la Ilustre Municipalidad de Macul, solicitó la prórroga del plazo otorgado en la R.E. SMA N°1921/2020, argumentando la necesidad de contar con más plazo "para poder reunir y enviar los antecedentes necesarios" solicitados mediante R.E. SMA N°1921/2020.

6° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que "*[I]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido*" (énfasis agregado).

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 26 de la ley N°19.880, esta Superintendencia, sobre la base de lo indicado por el solicitante en su oficio N°1451, fechado el 05 de noviembre de 2020, estima necesario otorgar un nuevo plazo para la entrega de la información requerida.

**RESUELVO:**

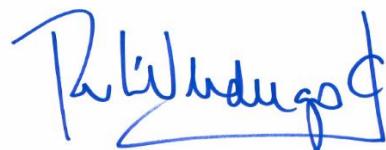
**PRIMERO: CONSÉDASE** a la **Ilustre Municipalidad de Macul**, un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información requerida en el punto resolutivo primero de la **R.E. SMA N°1921/2020** del 01 de octubre de 2020.

**SEGUNDO: INSTRUIR** que la información requerida en el punto resolutivo primero de esta resolución, en observancia a lo dispuesto por la Resolución Exenta SMA N°549, del 31 de marzo de 2020, sea remitida en la forma y modo que a continuación de indica:

- a) A través de Oficina de Partes en forma electrónica, mediante correo dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en los horarios e indicaciones establecidos en la citada reunión N°549/2020 SMA (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas). Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo PDF
- b) El **asunto del correo electrónico** deberá hacer referencia a la presente resolución, especificando expresamente su número.

En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora, donde se acompañe toda la información en los formatos requeridos (.jpg, .kml u otro). Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado/a, con el objeto de poder contactarle de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CPH/DRZ/AMR

**Notifíquese por correo electrónico:**

Ilustre Municipalidad de Macul [ofparte@munimacul.cl](mailto:ofparte@munimacul.cl) y [ccorral@munimacul.cl](mailto:ccorral@munimacul.cl)

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.